



2023 - 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA



Universidad Nacional de Lanús  
Resolución de Consejo Superior

RC- 35 - 2023 - UATACS-SAJI #UNLa  
22/03/2023

Convenio Marco de Cooperación con la Universidad de Deusto

VISTO, el EXP-409-2023-AME-DDME-SAJI #UNLa correspondiente 1ª Reunión del Consejo Superior del año 2023, el EXP-2001-2022-AME-DDME-SAJI#UNLa, de fecha 06 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 15 de diciembre de 2022 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco de Cooperación con la Universidad de Deusto;

Que, el mismo tiene por objeto establecer un marco estable de cooperación en los ámbitos docentes y de investigación, contemplando, entre otros, los siguientes aspectos: intercambio de estudiantes de grado y posgrado, de profesores, programas de co-dirección de tesis doctorales, programas de doble titulación, actividades de investigación conjunta, participación en seminarios y encuentros académicos, programas académicos especiales y de corta duración, y toda otra actividad académica que las partes decidan llevar a cabo de común acuerdo;

Que, en su 1ª Reunión del año 2023 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;



2023 - 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA



EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco de Cooperación suscripto el 15 de diciembre de 2022, entre la Universidad de Deusto; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

**Convenio Marco de Cooperación**  
**entre**  
**la Universidad de Deusto**  
**y la Universidad Nacional de Lanús**

**REUNIDOS**

De una parte, Dr. D. José M. Guibert, D.N.I. 15.956.294-K, como **Rector de la Universidad de Deusto**, con domicilio legal en Avenida de las Universidades 24, Bilbao, España; y de la otra la Dra. Ana María Jaramillo, D.N.I. 6.032.421, como **Rectora de la Universidad Nacional de Lanús**, con domicilio legal en 29 de Septiembre 3901, Lanús, Argentina.

**MANIFIESTAN**

Que ambas Universidades desean establecer un marco estable de cooperación en los ámbitos docentes y de investigación, cuya concreción se definirá en acuerdos específicos que desarrollen las cláusulas que se definen en este convenio marco.

**CLÁUSULAS**

**Primera.- Objeto.-** Las Universidades firmantes acuerdan establecer un marco estable de cooperación en los ámbitos docentes y de investigación, que podrá contemplar, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Intercambio de estudiantes de grado y postgrado
2. Intercambio de profesores
3. Programas de co-dirección de tesis doctorales
4. Programas de doble titulación
5. Actividades de investigación conjunta
6. Participación en seminarios y encuentros académicos
7. Programas académicos especiales y de corta duración

8. Toda otra actividad académica que las partes decidan llevar a cabo de común acuerdo

**Segunda.- Acuerdos específicos de cooperación.-** Cada uno de los supuestos concretos de cooperación se especificará en un Acuerdo Anexo a este Convenio en el que se determinarán los fines y medios necesarios para su realización.

En los acuerdos a que se hace referencia en el párrafo anterior se contemplarán los siguientes aspectos:

- Naturaleza del proyecto y su duración
- Objeto del mismo y detalle de las actividades
- Competencias y obligaciones de las partes
- Calendario
- Financiación
- Los mecanismos de seguimiento de la ejecución del contenido del convenio
- La entrada en vigor, posibilidad de prórrogas, forma y plazos de denuncia y solución de controversias
- Los efectos de la extinción del convenio sobre las actividades o actuaciones en curso

Dichos acuerdos específicos serán suscritos por la autoridad universitaria competente por razón de la materia, de acuerdo con las normas universitarias vigentes.

**Tercera.- Comisión Mixta del Convenio.** A los efectos de control, seguimiento e interpretación de las obligaciones y derechos derivados de la suscripción del presente Convenio, se constituirá una Comisión mixta integrada por representantes de las universidades firmantes, cuyas funciones serán todas las relativas al desarrollo y seguimiento del mismo y garantía de calidad, evaluando su aplicación y promoviendo las líneas de política común así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

Esa Comisión Mixta será de carácter paritario, y estará compuesta por los representantes de cada universidad que hayan sido nombrados por los Rectores correspondientes.


**Cuarta.- Resolución de conflictos.** Los participantes de este Convenio Marco se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

**Quinta.- Vigencia.** El presente Convenio-Marco entrará en vigor a partir de la fecha de la firma; en el caso de la UNLa, dado que se firma *ad referendum* de su aprobación por su Consejo Superior, desde el día que éste lo apruebe). Tendrá una duración de 5 (cinco) años a partir de

la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales periodos de tiempo. No obstante ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de 60 (sesenta) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

**EN FE DE LO CUAL**, las partes del acuerdo firman dos ejemplares del Convenio marco de cooperación en idioma Español en el lugar y fecha abajo indicados.

Por la UNIVERSIDAD DE DEUSTO  
Dr. D. José M. Guibert  
Rector



Bilbao, 01 de Febrero de 2023

Por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS  
Dra. Ana María Jaramillo  
Rectora



ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 15 de Diciembre de 2022

## Hoja de firmas